

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 1991-15306
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIAS - TERMINADOS
DEMANDANTE: LEOVIGILDO GARZÓN GUTIÉRREZ
DEMANDADO: CUPERTINO GARZÓN MONTOYA

Teniendo en cuenta que **no** se halló en este despacho el expediente del proceso de pertenencia de LEOVIGILDO GARZON GUTIÉRREZ contra CUPERTINO GARZON MONTOYA en donde se decretó la medida cautelar que aparece inscrita en la anotación No.001 del folio con matrícula inmobiliaria No. 051-74610, tal como lo indica el informe secretarial que antecede y dicha inscripción data de hace más de cinco (5) años, en aplicación de lo previsto en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P., se **DISPONE:**

Fíjese aviso en la secretaría del despacho y en el micrositio web por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido dicho término ingrese para resolver lo que corresponda.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d61f0d73d3f86def8ca09332510d2ab89d24cf8de903740080bd4e9aac3017**

Documento generado en 03/08/2022 10:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>